



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **150** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 19 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 113-2023-GRAP/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 13 de del 2023, Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad; MEMORANDUM N° 1328-2023-GRAP/06/G, con fecha 05 de junio del 2023, remitido por el Gerente General Regional, MEMORANDUM N° 912-2023-GRAP/06/GG, con fecha 22 de mayo del 2023, remitido por el Gerente General Regional, INFORME N° 091-2023-GRAP/06/G, con fecha 22 de mayo del 2023, remitido por el Gerente General Regional, autorizado con **proveído 788** por el Gobernado Regional de Apurímac; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con MEMORANDUM N° 1328-2023-GRAP/06/G, con fecha 05 de junio del 2023, remitido por el Gerente General Regional, solicita el reembolso de gastos de pasaje aéreo, desde la ciudad de Cusco – Lima, por viaje de comisión de servicio a nombre del **Sr. Cesar Fernando, ABARCA VERA** en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó a la



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ciudad de Lima a fin de sostener reuniones en las instalaciones del PRONIS, de Conformidad al documento que origina el INFORME N° 091-2023-GRAP/06/GG, autorizado con proveído 788 por el Gobernador Regional de Apurímac, monto a reembolsado S/ 652.80 (seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles).

Que, con MEMORANDUM N° 912-2023-GRAP/06/GG, con fecha 22 de mayo del 2023, remitido por el Gerente General Regional, dispone realizar el trámite administrativo de habilito de viático a favor del Sr. Cesar Fernando Abarca Vera en su condición de Gerente General Regional, por el monto total de S/ 652.80 (Seiscientos cincuenta y dos con 80/100 Soles).

Que, por medio del INFORME N° 113 - 2023-GRAP/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 13 de mayo del 2023, suscrito por el Responsable de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, quienes habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio; conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INFORME N° 091-2023-GRAP/06/GG	CESAR FERNANDO ABARCA VERA - GERENTE GENERAL REGIONAL	22/05/2023	LIMA	S/ 652.80	GASTOS DE PASAJE 2.3.2 1.2 1	0081-2023	RECURSOS ORDINARIOS
				S/ 652.80			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, solicita el reembolso de gastos de pasaje aéreo, desde la ciudad de Cusco – Lima , por viaje de comisión de servicio a nombre del **Sr. Cesar Fernando, ABARCA VERA** en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó a la ciudad de Lima a fin de sostener reuniones en las instalaciones del PRONIS, de Conformidad al documento que origina el INFORME N° 091-2023-GRAP/06/GG, autorizado con proveído 788 por el Gobernador Regional de Apurima, monto a reembolsar S/ 652.80 (seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a nombre del Sr. **Cesar Fernando, ABARCA VERA**, con D.N.I. N° 23913397 – **Gerente General Regional**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC